

**De:** Info OSITRAN  
**Enviado el:** viernes, 29 de marzo de 2019 09:23  
**Para:** Sandra Queija de La Sotta; Ruth Eliana Castillo Mar; Josue Zavaleta  
**Asunto:** RV: comentarios RETA  
**Datos adjuntos:** Carta APOYO.pdf; APOYO - Informe sobre modificación del RETA.pdf

Estimados.

Les reenviamos los comentarios de APOYO CONSULTORÍA en relación al proyecto del RETA, remitidos el día 28MAR2019 a la cuenta [info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe).

Saludos cordiales,



**Oficina de Comunicación Corporativa**  
Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima - Perú  
T. 500 9330 | anexo 491

Síguenos en:

---

**De:** Geoffrey Cannock <[gcannock@apoyoconsultoria.com](mailto:gcannock@apoyoconsultoria.com)>  
**Enviado el:** jueves, 28 de marzo de 2019 17:39  
**Para:** Info OSITRAN <[info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe)>  
**CC:** Miguel Figallo <[mfigallo@apoyoconsultoria.com](mailto:mfigallo@apoyoconsultoria.com)>; Vincent Poirier Garneau <[vpoirier@apoyoconsultoria.com](mailto:vpoirier@apoyoconsultoria.com)>; Gonzalo Manrique <[gmanrique@apoyoconsultoria.com](mailto:gmanrique@apoyoconsultoria.com)>  
**Asunto:** comentarios RETA

Estimados señores de Ositran:

Les escribo en relación con la Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2019-CD-OSITRAN mediante la cual se prepublicó el proyecto de Reglamento General de Tarifas para recibir comentarios y sugerencias de quien estuviese interesado. En ese contexto, les adjunto una carta de Apoyo Consultoría con un informe sustentatorio que responde a lo solicitado en el plazo establecido.

Atentamente,

  
**APOYO  
CONSULTORIA**  
Geoffrey Cannock  
Socio-Gerente  
Economía Aplicada  
t + 511 213 1100  
[www.apoyoconsultoria.com](http://www.apoyoconsultoria.com)

 Imprime este mensaje solo si es necesario.

Este mail es únicamente para el destinatario y puede contener información confidencial, exclusiva y sujeta a derechos de autor. Prohibida su reproducción, reenvío o modificación parcial o total sin autorización escrita de **APOYO Consultoría**.

Lima, 28 de marzo de 2019

Señores  
**Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
(OSITRAN)**  
Calle Los Negocios 182, Piso 2, Surquillo, Lima-Perú  
Presente.-

Asunto: Comentarios y sugerencias al Proyecto de Reglamento General de Tarifas del OSITRAN

Estimados señores:

Por medio de la presente, tengo el agrado de saludarlos cordialmente y hacerles llegar el informe **“Evaluación del Proyecto de Reglamento General de Tarifas del OSITRAN en relación con la elección de metodología en los procedimientos de fijación y revisión tarifaria”** (13 páginas). Este documento contiene los comentarios y sugerencias al Proyecto de Reglamento General de Tarifas del OSITRAN elaborados por **APOYO Consultoría** por encargo de APM Terminals Callao.

A continuación, se detallan los principales hallazgos del informe:

- Con respecto al procedimiento de revisión tarifaria, OSITRAN propone (i) definir la metodología a utilizar durante el transcurso del procedimiento, y no al inicio; (ii) eliminar las fórmulas específicas para estimar el factor de productividad y la metodología de costo de servicio; y (iii) incluir la posibilidad de estimar un factor de ajuste de los precios tope.
- Se ha encontrado que los cambios propuestos reducen la transparencia y la predictibilidad del procedimiento de revisión tarifaria, lo que puede generar diversos costos para las empresas prestadoras y para la economía en su conjunto.
- En particular, se considera que la menor transparencia puede generar (i) una menor inversión privada; (ii) tarifas más altas en concesiones futuras; (iii) mayores ineficiencias en el mercado; y (iv) mayores costos administrativos.
- Asimismo, se ha notado que OSITRAN no toma en cuenta estos potenciales costos en el análisis RIA de su propuesta regulatoria.
- Por ello, se considera necesario que se lleve a cabo un análisis más profundo sobre cómo se debe abordar un cambio regulatorio que realmente permita lograr mayor eficiencia en el procedimiento sin generar los problemas identificados.

Sin otro particular, quedo a su disposición en el teléfono 213-1100 anexo 106 para cualquier consulta que estimen pertinente.

Atentamente,



**Geoffrey Cannock**  
Representante Legal  
APOYO Consultoría S.A.C.  
RUC 20260496281

# **Evaluación del proyecto de reglamento general de tarifas del Ositran en relación con la elección de metodología en los procedimientos de fijación y revisión tarifaria**

Preparado para



Elaborado por:



28 de marzo, 2019

*Este estudio refleja la mejor opinión de APOYO Consultoría, con la información disponible a la fecha, respecto del tema en cuestión; por lo que en concordancia con el código de ética del Grupo APOYO constituye una opinión independiente y no condicionada por el contratante.*

## Índice

1. Antecedentes y objetivos del informe.....	3
2. Evaluación del análisis de la alternativa regulatoria de Ositran.....	5
2.1. Procedimiento de oficio de fijación y revisión tarifaria .....	5
2.2. Cálculo del cambio en la productividad en las metodologías de precio tope ( <i>RPI-X</i> ).....	7
2.3. Factor de ajuste en la metodología <i>RPI-X</i> .....	8
3. Evaluación del impacto de la propuesta.....	9
3.1. Identificación de costos .....	9
3.2. Magnitud de costos identificados .....	10
4. Conclusiones .....	12
Bibliografía.....	13

## 1. Antecedentes y objetivos del informe

El proyecto de reglamento general de tarifas del Ositran (en adelante, el Proyecto) ha sido elaborado buscando adecuarse a la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (RIA, por sus siglas en inglés). De acuerdo con el Manual para la realización del RIA del Ositran (en adelante, el Manual),<sup>1</sup> dicha metodología consiste en cumplir con ocho etapas para la creación o modificación de una regulación (ver Figura 1).<sup>2</sup>

**Figura 1: Componentes esenciales del RIA**

Componente
1. Identificación del problema
2. Objetivos de la política pública
3. Alternativas a la regulación
4. Análisis de legalidad
5. Evaluación de impactos
6. Cumplimiento de la regulación
7. Monitoreo y evaluación
8. Consulta pública

Fuente: OECD (2017), página 10.1  
Elaboración: Apoyo Consultoría.

De acuerdo con el informe RIA elaborado por Ositran, el Proyecto persigue cuatro objetivos principales:

- i) mejorar la calidad del reglamento;
- ii) disminuir la incertidumbre vinculada a procedimientos tarifarios y a otras obligaciones;
- iii) incrementar la eficiencia en los procedimientos tarifarios; y
- iv) reducir costos de cumplimiento.

Al respecto, el informe RIA presentado argumenta que existen problemas de eficiencia en los procedimientos tarifarios. Por ello, Ositran ha propuesto tres cambios que son evaluados en el presente informe:

- i) definir la metodología a utilizar durante el procedimiento de revisión tarifaria y no al inicio;

<sup>1</sup> Como parte de la asistencia técnica brindada al país por parte de la OECD, el Ositran desarrolló un Manual para la implementación del RIA que debe seguir para poder evaluar impactos regulatorios.

<sup>2</sup> El proceso de elaboración del Proyecto de la norma se encuentra en la fase de evaluación se las 5 primeras etapas.

Evaluación del proyecto de reglamento general de tarifas del Ositran en relación con la elección de metodología en los procedimientos de fijación y revisión tarifaria

- ii) eliminar las fórmulas específicas para estimar el factor de productividad y la metodología de costo de servicio; e
- iii) incluir la posibilidad de estimar un factor de ajuste de los precios tope.<sup>3</sup>

En este contexto, APOYO Consultoría (en adelante, Apoyo) ha sido contratado por APM Terminals (en adelante, APMT) para evaluar si las alternativas planteadas en el Proyecto para solucionar el problema identificado por Ositran serían las más adecuadas. En particular, el presente informe abarca las siguientes actividades:

- **Evaluación del análisis de la alternativa regulatoria:** revisión del informe RIA presentado por Ositran para determinar si las alternativas planteadas resultan adecuadas (**sección 2**);
- **Evaluación del impacto de la propuesta:** aproximación a los costos asociados a las alternativas propuestas por Ositran (**sección 3**); y
- **Conclusiones:** se presentan las conclusiones del informe (**sección 4**).

---

<sup>3</sup> Ver último párrafo del Anexo II del Proyecto

## 2. Evaluación del análisis de la alternativa regulatoria de Ositran

Ositran propone hacer cambios a la metodología que se aplica en los procedimientos tarifarios:

***“(...) la elección de la metodología es uno de los principales aspectos que son analizados en los procedimientos tarifarios, en tanto que ésta posibilita la determinación de la estructura tarifaria, unidad de cobro y niveles tarifarios de los servicios bajo análisis. En ese sentido, con el fin de elegir la metodología más idónea en cada procedimiento tarifario resulta importante que el Regulador cuente con mayor cantidad de información de la EEPP.”***

[Énfasis agregado es nuestro]

**Informe de Análisis de Impacto Regulatorio del procedimiento de revisión del reglamento general de tarifas del Ositran – RETA, p. 20**

Los cambios regulatorios, tal como se señala en el Manual, pueden generar efectos positivos y negativos. Por ello, es necesario evaluar sus efectos potenciales a fin de alcanzar el mayor beneficio posible para toda la sociedad.<sup>4</sup> Ello está acorde con la agenda de mejora regulatoria de la OECD que busca regulaciones más responsivas y predecibles.<sup>5</sup>

En este contexto, es necesario evaluar si las alternativas consideradas por Ositran en el Proyecto en torno a la adecuación de la metodología generan los resultados esperados de acuerdo con lo detallado en su informe RIA. Específicamente, se discuten tres aspectos que proponen ser modificados en el Proyecto: i) el procedimiento de oficio de fijación y revisión tarifaria, ii) el cálculo del cambio en la productividad en las metodologías de precio tope (*RPI-X*) y iii) el factor de ajuste en la metodología *RPI-X*.

### 2.1. Procedimiento de oficio de fijación y revisión tarifaria

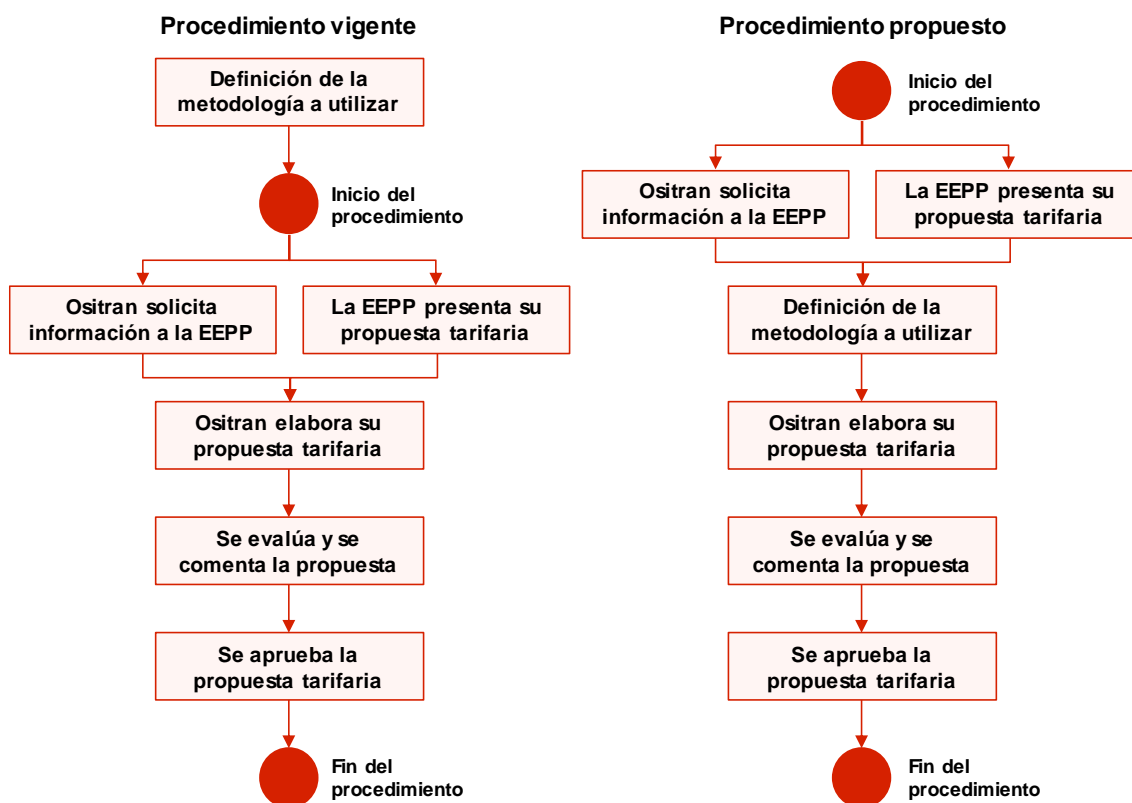
El Proyecto establece que, en los procedimientos de oficio de fijación y revisión tarifaria, Ositran definirá la metodología luego de que la entidad prestadora presente su propuesta tarifaria, incluyendo una explicación detallada de la metodología empleada en su propuesta (ver Figura 2). Dada la importancia de la metodología en un procedimiento tarifario (Sutherland, 2011), la preocupación que motiva la discusión de adecuación regulatoria es relevante.

---

<sup>4</sup> OECD (2017), página 6.

<sup>5</sup> OECD (2005), página 2.

Figura 2: Cambios en el procedimiento de oficio de fijación y revisión tarifaria



Nota: EEPP se refiere a Entidad Prestadora.

Fuente: Proyecto de Reglamento General de Tarifas de Ositran.

Elaboración: Apoyo Consultoría.

En el informe RIA se especifica que definir la metodología en la etapa inicial del procedimiento, como se realiza actualmente, genera 3 problemas:

- i) **Asimetría de información**, debido a que las entidades prestadoras conocen mejor las características de la demanda y su estructura de costos.
- ii) **Disponibilidad y calidad de la información**, en tanto el regulador adquiere más información durante el curso del procedimiento.
- iii) **Mayor duración del procedimiento**, porque se puede decidir ajustar la metodología por restricciones de información, por ejemplo.

Sin embargo, es más probable que la falta de información sea la causa por la cual Ositran no sea capaz de definir la metodología óptima en todos los casos. En ese sentido, la solución al problema requiere buscar mecanismos que otorguen a Ositran la información adecuada en el momento oportuno.

Si bien la alternativa planteada por Ositran le brinda la información suficiente para determinar las tarifas, no lo hace en el momento oportuno, principalmente por dos motivos: i) la alternativa disminuye la predictibilidad del procedimiento y ii) el fijar la metodología luego de evaluar los resultados puede sesgar la elección.



En primer lugar, es importante que las entidades prestadoras conozcan exactamente en qué momento y bajo qué criterios Ositran fijará la metodología a ser aplicada. En efecto, dos de los cinco criterios que toda regulación debe contener para tener resultados positivos están relacionados con: i) asegurar procedimientos transparentes que promuevan la justicia de las decisiones y ii) buscar las alternativas que generen los resultados más eficientes.<sup>6</sup> La modificación propuesta disminuye tanto la transparencia como la predictibilidad del procedimiento, contraviniendo así las características de una buena regulación.

En segundo lugar, si bien la elección de la metodología óptima está sujeta a una restricción de disponibilidad de información, es posible discutir de su pertinencia antes de aplicarla. Ello, permite centrar la discusión en el contexto de la industria y desligarla de los resultados tarifarios que cada agente considera adecuado.

En conclusión, es necesario buscar alternativas que ayuden a Ositran a elegir la mejor metodología posible, pero sin dejar de lado que dicha definición se debe dar al inicio del procedimiento tarifario para eliminar cualquiera de los problemas señalados en el presente análisis.

## **2.2. Cálculo del cambio en la productividad en las metodologías de precio tope (RPI-X)**

Ositran también propone eliminar la especificación del cálculo de la variación de la productividad. Ello debido a que el Reglamento General de Tarifas vigente (en adelante, el RETA) establece una única manera de calcular el cambio en productividad para estimar el *RPI-X*.<sup>7</sup>

El informe RIA señala que la literatura económica menciona diversas formas de estimar cambios en la productividad.<sup>8</sup> Asimismo, se menciona que establecer un solo mecanismo para esta estimación podría limitar la capacidad de elegir la metodología que genere mayores incentivos a las entidades prestadoras a ser eficientes. En efecto, a aplicación del *RPI-X* tiene como idea base el poder incentivar a las empresas prestadoras a invertir en tecnología costo-efectiva a la vez de poder simular un contexto competitivo (Sutherland, 2011). En ese sentido, cualquier limitación para lograr dicho objetivo distorsiona el sentido de la estimación.

Si bien consideramos que el argumento presentado es correcto, el problema del Proyecto es que no especifica los criterios por los cuales se elegirá una u otra manera de calcular las variaciones en la productividad. En un contexto en la que las entidades prestadoras no pueden predecir el efecto de sus inversiones sobre las tarifas futuras, se reduce el alcance de la metodología para alinear los objetivos de la empresa prestadora con el de la sociedad en su conjunto.

La ausencia de criterios para estimar el *RPI-X* en el RETA ya ha generado problemas. En efecto, Ositran no considera las obras en curso ejecutadas por las empresas bajo el

---

<sup>6</sup> Baldwin et al (2012).

<sup>7</sup> Ver Anexo 2 del RETA.

<sup>8</sup> Mencionan las siguientes técnicas: Números Índices (Productividad Total de los Factores), Análisis de la Envolvente de Datos (DEA), Análisis de la Frontera Estocástica (SFA), entre otras.

argumento de que éstas no forman parte de la función de producción. Ello a pesar de que Bernstein, co-autor de la fórmula dispuesta en el RETA,<sup>9</sup> sugiere que se debe incorporar todas las inversiones realizadas, incluyendo las inversiones futuras cuando se anticipa un nivel futuro diferente del de inversiones pasadas, es lo óptimo para hallar el factor X que maximice el bienestar de los consumidores y no comprometa las capacidades de la empresa regulada.

De lo anterior se desprende que el problema del detalle metodológico incluido en el RETA no se soluciona únicamente eliminando parte de la descripción técnica, sino que, por el contrario, se requiere poder establecer criterios específicos y objetivos mediante los cuales se pueda elegir la metodología más adecuada para cada caso. En efecto, esta solicitud ha sido recogida por Ositran en la consulta pública temprana realizada en el marco de la elaboración del Proyecto.<sup>10</sup>

### **2.3. Factor de ajuste en la metodología *RPI-X***

El Proyecto busca generar un cambio adicional respecto al factor de ajuste de la tarifa en función a cambios en las inversiones o la calidad de los servicios. Actualmente, el RETA señala que es posible hacer un ajuste por calidad o por inversiones no previstas. Esta medida se amplía en el Proyecto y se establece que podrían hacerse ajustes por otras variables y a criterio del regulador. Esta propuesta de Ositran no ha sido sustentada en su informe RIA.

Más allá de la omisión, esta modificación identificada en el Proyecto también disminuye la predictibilidad del procedimiento. Ello debido a que no es claro cómo se mediría la calidad de los servicios, cómo se ponderarían las inversiones a las que se hace mención y de qué manera se unirían en un factor de ajuste al resultado obtenido. Tampoco es posible deducir qué otra variable podría introducir Ositran para ajustar el índice para actualizar las tarifas. En ese sentido, es verosímil pensar que el cálculo de dicho factor podría tener una gran varianza vinculada a la discrecionalidad del revisor.

Al igual que en la evaluación realizada en la sección 2.2, la propuesta para actualizar el RETA debería centrarse en poder definir los criterios específicos sobre los cuales se pueda predecir cómo será la revisión tarifaria en cada caso. La inclusión de un párrafo al final del Anexo metodológico del Proyecto que dispone que Ositran podrá ajustar el cálculo de manera casi arbitraria, no contribuye con dicho propósito.

---

<sup>9</sup> Ver Bernstein y Sappington (1999).

<sup>10</sup> Anexo N° 2 del informe RIA, página 63.

### 3. Evaluación del impacto de la propuesta

Uno de los componentes esenciales del RIA mencionados en el Manual es la necesidad de una adecuada evaluación de impactos. Ello implica, por lo menos, una evaluación cualitativa de los beneficios y costos, incluso aquellos indirectos. En esta sección i) se identifican los costos de los aspectos evaluados en la sección 2 y ii) se busca dimensionar su magnitud.

#### 3.1. Identificación de costos

Para la OECD, la transparencia es fundamental para una regulación adecuada:

*“La transparencia es uno de los pilares centrales de una regulación efectiva, que apoya la rendición de cuentas, que sustenta la confianza en el ambiente legal, que hace a las regulaciones más seguras y accesibles, menos influenciadas por intereses particulares, y, por lo tanto, más abierta a la competencia, el comercio y la inversión.”*

[Traducción propia]

**OECD (2010), Better regulation in Europe: Luxembourg, p. 51**

Sin embargo, el Proyecto no ha considerado la importancia de esta dimensión. Como se analiza en la sección 2, los aspectos que se pretenden modificar incrementan la incertidumbre con respecto al procedimiento de revisión tarifaria, afectando al nivel de transparencia en la regulación. Se considera que ello puede generar cuatro tipos de costos para toda la economía:

- i) **Costo asociado a una menor inversión privada en concesiones vigentes:** Los cambios que se buscan implementar con el Proyecto disminuyen la predictibilidad del procedimiento de revisión tarifaria. Al no poder predecir las tarifas y sus ingresos futuros, las empresas prestadoras vigentes se ven desincentivadas a realizar mayores inversiones. Además, ello puede impactar negativamente en la calidad del servicio provisto. Así, se pierde la utilidad de metodologías como el *RPI-X* que se fundamentan en alinear los incentivos de inversión a los de reducción tarifaria y mejoramiento del servicio.
- ii) **Costo asociado a mayores tarifas en nuevas concesiones:** Al incrementarse la incertidumbre en el procedimiento de revisión tarifaria, las empresas que deseen concursar en nuevas concesiones se verían incentivadas a incrementar sus tarifas base (Novik et al, 2018). Ello afectaría considerablemente el bienestar de los usuarios.
- iii) **Costo asociado a ineficiencias en el mercado:** El hecho de definir la metodología luego de recibir la información por parte de la empresa prestadora genera potenciales sesgos en los reguladores. Más aún, la falta de consistencia metodológica entre concesionarios y posiblemente en el tiempo, puede generar distorsiones en el cálculo tarifario de un mismo subsector regulado. La tarifa resultante sería subóptima desde un punto de vista económico, ya que no estaría orientada a maximizar la eficiencia del mercado, sino que respondería a otros intereses particulares.

- iv) **Mayores costos administrativos:** Los cambios propuestos podrían alargar el proceso. Además, el hecho de que la metodología sea elegida luego de que la empresa prestadora ha emitido su informe de revisión tarifaria genera costos por los recursos que esta tendría que destinar para tratar de definir la mejor metodología posible, sin tener la certeza de cuál será la elegida por Ositran.

### 3.2. Magnitud de costos identificados

Los costos identificados no han sido tomados en cuenta en el informe RIA. En efecto, el informe RIA señala que estas alternativas presentadas no generan costos adicionales y que, por ende, aumentan los beneficios de la regulación.

*“(...) no crean nuevas obligaciones o hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crean o modifican trámites (salvo aquellos casos en que se simplifican o facilitan los trámites o requisitos) y no restringen o afectan los derechos de los administrados o usuarios.(...) De este modo, en la medida que la referida intervención **no genera costos de adecuación o cargas adicionales a las entidades prestadoras y usuarios**, es claro que la intervención genera un mayor beneficio neto que mantener el status quo.”*

[Énfasis agregado es nuestro]

**Informe de Análisis de Impacto Regulatorio del procedimiento de revisión del reglamento general de tarifas del Ositran – RETA, p. 43**

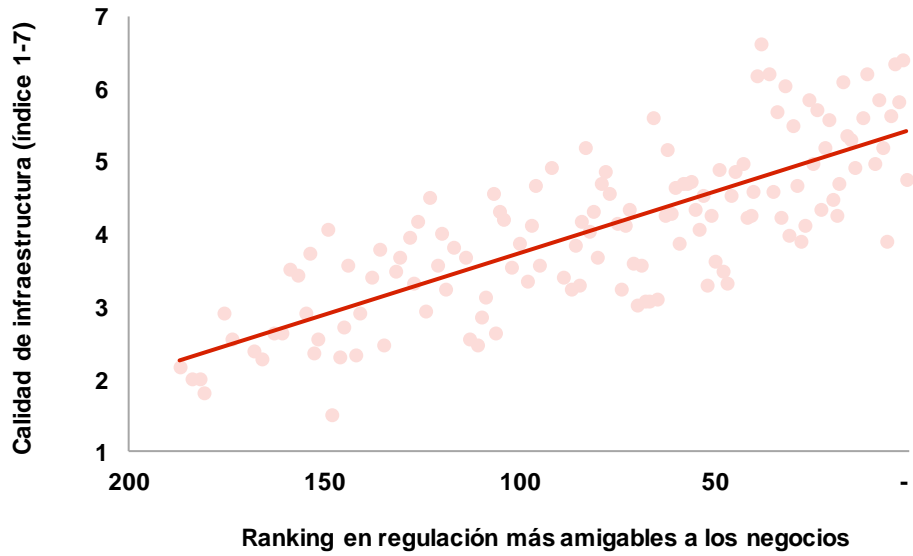
Sin embargo, en la sección 3.1, se han identificado cuatro tipos de costos de la regulación directamente asociados a un aumento de la incertidumbre. De acuerdo con lo establecido en el Manual, es necesario hacer una evaluación de los costos de las regulaciones e incluir dicho análisis en el Proyecto.

Es importante notar que, si bien no existe un estimado de la magnitud de los costos identificados, se espera que estos sean altos. La transparencia y la predictibilidad en la estimación de tarifas son fundamentales para proveer los incentivos adecuados para una inversión eficiente en infraestructura.<sup>11</sup> Este argumento se ve reflejado en la Ilustración 3 y en la Ilustración 4. Como se observa, el ranking de regulación más amigable a los negocios está fuertemente relacionado con la calidad de la infraestructura y el desarrollo económico de los países. Así, se demuestra la importancia de considerar los costos identificados en el Proyecto.

---

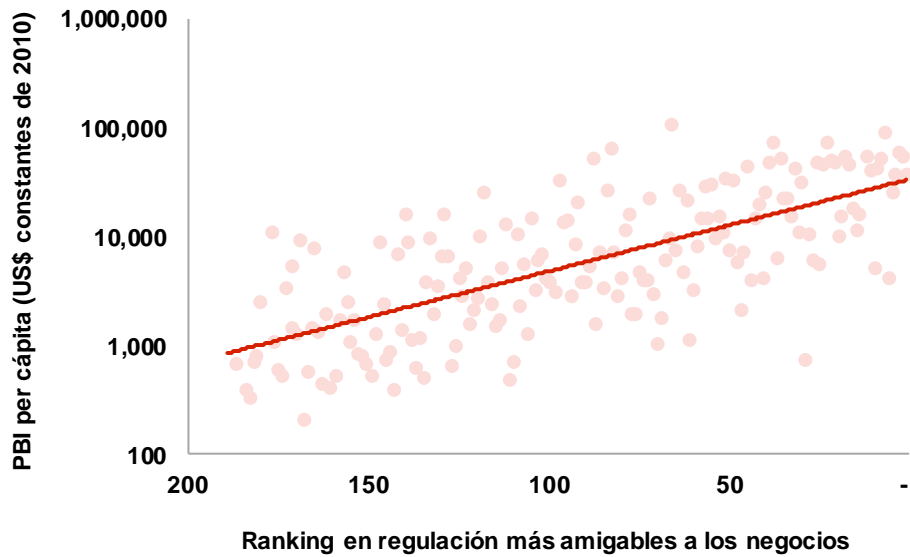
<sup>11</sup> OECD (2011), p. 30.

**Figura 3: Relación entre la calidad regulatoria y la calidad de la infraestructura**



Fuente: Portal web del Banco Mundial.  
Elaboración: Apoyo Consultoría.

**Figura 4: Relación entre la calidad regulatoria y el desarrollo económico**



Fuente: Portal web del Banco Mundial.  
Elaboración: Apoyo Consultoría.

#### 4. Conclusiones

Ositran ha presentado un Proyecto que busca, entre otros, incrementar la eficiencia en los procedimientos tarifarios. Para ello, propone: i) definir la metodología a utilizar durante el procedimiento de revisión tarifaria y no al inicio, ii) eliminar las fórmulas específicas para estimar el factor de productividad y la metodología de costo de servicio e iii) incluir la posibilidad de estimar un factor de ajuste de los precios tope.

Sobre el primer punto (momento del proceso en el que se define la metodología), Ositran plantea que es necesario que la metodología se elija una vez la entidad prestadora haya presentado sus estimaciones con la finalidad de tener más información. Sin embargo, no repara en que este cambio disminuye la transparencia en el procedimiento y genera un posible sesgo para elegir una metodología en base a resultados esperados.

En segundo lugar (eliminación de fórmulas específicas sobre productividad), el informe RIA de Ositran señala que, de acuerdo con la literatura económica, hay diversas formas de estimar los cambios en productividad y que la elección de la metodología debe estar centrada en el contexto específico. Si bien dicho razonamiento es correcto, eliminar toda referencia a la manera en la que se debe establecer la metodología para cada caso disminuye la predictibilidad del mecanismo de fijación de tarifa.

El último aspecto mencionado (inclusión de un factor de ajuste) no ha sido discutido en la formulación del Proyecto. Más aún, la literatura no es consistente con la viabilidad de realizar dichos ajustes. Sin perjuicio de ello, la manera en la que se señala la introducción de dicho factor disminuye la predictibilidad del cálculo tarifario en tanto dispone que Ositran, en la medida que lo considere necesario, podrá introducir alguna variable de ajuste al resultado.

De esta manera, los aspectos que se pretenden modificar incrementan la incertidumbre con respecto al procedimiento de revisión tarifaria, afectando al nivel de transparencia en la regulación. Como consecuencia, se han identificado cuatro efectos de la regulación propuesta que no han sido discutidos en el informe RIA: i) menor inversión privada en concesiones vigentes, ii) incremento de tarifas en nuevas concesiones, iii) pérdida de eficiencia en el mercado y iv) incremento de costos administrativos.

Cabe señalar que se espera que los costos identificados sean elevados de acuerdo con lo que señala la literatura evaluada. Específicamente, se señala que la transparencia y la predictibilidad en la estimación de tarifas son fundamentales para proveer los incentivos adecuados para una inversión eficiente en infraestructura.

Ello genera que sea necesario que se lleve a cabo un análisis más profundo sobre cómo se debe abordar el cambio regulatorio que realmente permita lograr mayor eficiencia en el procedimiento. Inicialmente, es posible pensar en desarrollar metodologías uniformes para cada subsector regulado (e.g. puertos, aeropuertos, carreteras) buscando la mejor adecuación técnica a cada una de las realidades. En ese contexto, los objetivos de Ositran podrían ser alcanzados sin disminuir la predictibilidad y la transparencia. Sin embargo, consideramos que la definición de estos cambios debe incluir la directa participación de todos los sectores afectados tal como sugieren los principios de la OECD.

## **Bibliografía**

Baldwin, R., Cave, M., & Lodge, M. (2012). *Understanding regulation: theory, strategy, and practice*. Oxford University Press on Demand.

Bernstein, J. I., & Sappington, D. E. (1999). Setting the X factor in price-cap regulation plans. *Journal of Regulatory Economics*, 16(1), 5-26.

Novik, Ana y Alexandre de Crombrugghe. (2018). Towards an International Framework for Investment Facilitation. OECD Investment Insights, Abril.

OECD (2005). "OECD Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance" OECD (2010), Better regulation in Europe: Luxembourg.

OECD (2011). *Better Economic Regulation: The Role of the Regulator*. OECD Publishing.

OECD (2017). *Manual para la realización del RIA del Ositran*.

Sutherland, Douglas, et al. (2011). "Public Policies and Investment in Network Infrastructure". *OECD Journal: Economic Studies*, Vol. 2011/1